BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre)	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1256

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1984.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1984.

I. *Fecha de referencia de la rectificación padronal*

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo tercero que "Todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente".

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rectificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1984 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia, se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1984.

II. *Contenido de la rectificación padronal*

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, a cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1984 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido con respecto a la rectificación padronal de 31 de marzo de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984.

2. Las alteraciones producidas en este período se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes, que se hayan producido durante el período de exposición al público de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 109.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III. *Normas de cumplimiento de los impresos*

Modelo A.—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: la fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso en las abreviaturas indicadas.

En retorno se incluirán las altas producidas por españoles cuya anterior residencia era "el extranjero", mientras que en "otras causas" se incluirán, entre otros, los extranjeros que fijan su residencia en el municipio, siendo este alta no procedente de otro municipio del territorio español.

Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B.—Se seguirán instrucciones análogas a la del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C.—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspondientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

Modelos RA1 y RA2.—Se reflejarán en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de altas obtenidos en el modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelos RB1 y RB2.—Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RC.—Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RG. Resumen numérico general.—Este modelo consta de dos cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 31 de marzo de 1983, trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1984 (última línea) como sigue:

Pobl. derecho 31-3-84 = Pobl. derecho 31-3-83 + Altas — Bajas

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo período han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

IV. *Diligencia de los impresos*

En los modelos RA, RB, RC y RG se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 31 de marzo de 1983 al 31 de marzo de 1984 en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que se haga constar que en la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes (el modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

V. *Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística*

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 30 de junio de 1984.

Municipios de 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 31 de julio de 1984.

VI. *Observaciones finales*

1. Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Luis Ruiz-Maya Pérez.

(Del B. O. del E. número 93, de 18 de abril de 1984.)

1227

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 30 de marzo de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de caseta-bar y explotación de servicio de los Jardinillos de San Roque; se hace público que el citado pliego está de manifiesto, en la Secretaría General —Negociado de Patrimonio—, durante el plazo de OCHO DIAS, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, en su caso, reclamaciones dentro del expresado plazo.

Segovia, 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1229

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 30 de marzo de 1984, el proyecto que ha de regir en el concurso para la contratación de caseta-bar y explotación de servicios de los Jardinillos de San Roque; se hace público que el citado proyecto está de manifiesto, en la Secretaría General —Negociado de Patromonio—, durante el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, en su caso, reclamaciones dentro del expresado plazo.

Segovia, 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

1282

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Convocatoria de pruebas de acceso a una plaza de Codificador en la Unidad Provincial de Informática de esta Delegación de Hacienda

Autorizada por el Centro de Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda la convocatoria de una plaza de Codificador contratado, se resuelve cubrir dicha plaza de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca, en turno libre, una plaza de Codificador.

1.2. Sistema selectivo.—Las pruebas constarán de dos ejercicios:

1.° El primer ejercicio consistirá en mecanografiar un texto, que se facilitará, durante el tiempo de diez minutos. La velocidad mínima exigida será de 150 pulsaciones por minuto. Además de la velocidad, en este ejercicio se tendrá en cuenta la presentación del trabajo.

A dicho fin, cada aspirante deberá disponer de máquina no eléctrica, que llevará consigo al acto del examen.

2.° El segundo ejercicio consistirá en resolver dos problemas de matemática elemental, un estado comparativo de sumas y restas y la adecuada redacción y ordenación de un texto que se facilitará en el acto del examen.

El tiempo máximo que se podrá invertir en este ejercicio será de sesenta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.—Las instancias se formularán sin necesidad de modelo normalizado.

3.2. Organo a quien se dirigen.—Las solictudes se dirigirán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

3.3. Plazo de presentación.—Desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 15 de mayo, ambos inclusive.

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Delegación de Hacienda, Colón, 4, de esta capital, de nueve de la mañana a dos de la tarde, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se abonarán en dicha Secretaría o se enviarán a la misma mediante giro postal.

4. TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará compuesto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, como Presidente, y como Vocales:

a) El Interventor de Hacienda.
b) El Inspector Jefe.
c) El Jefe de la Unidad Provincial de Informática.
d) El Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Delegación de Hacienda, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

5. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, sábado, a las diez de la mañana, y el segundo, el mismo día, a las once horas. Ambos en el Instituto de Bachillerato Andrés Laguna, de esta capital, Paseo Conde Sepúlveda, s/n.

Segovia, 25 de abril de 1984.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

970

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente:

Peticionario: Don Vicente Nieto Barreda.

Domicilio: Madrid, Paseo Pintor Rosales, 76.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transormación (CL-349).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con un tramo aéreo de 115 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 22 metros de longitud, con conductores de aluminio 12/20 kV., de 95 milímetros cuadrados de sección, en tubo de fibrocemento, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 500 kVA., relación 15.000/395-230 voltios, en el paraje Parador del Sol, parcela 11, en término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1191

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Juan Vives Reynes.

Domicilio: Palma de Mallorca, Camino de Songotlén, 27, 3.° C.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación (Expediente CL-400).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio - acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 34 metros de longitud tendrá su origen en la línea Sanchonuño-Cuéllar, de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del Camino de la Cañada, en término municipal de Sanchonuño.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de abril de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1233

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandada, Nuestra Sierra de Viviendas, Cooperativa Limitada, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora Nuestra Sierra de Viviendas, Cooperativa Limitada, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, Banco de Castilla, S. A., de la suma de dos millones de pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1247

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, número 240/82, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de Sateca, S. A., contra don Sixto y don Tomás Llorente Gil, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes inmuebles propiedad de los demandados:

— Finca e instalaciones sita en el término municipal de Torrecaballeros, barrio de Cabanillas del Monte (Segovia):

— Media cerca en el paraje denominado "El Nido", enclavado en el lugar conocido por Ante Ancho, sobre la que se hallan construidas dos naves destinadas a gestación y partos-cubriciones de ganado porcino y algunas instalaciones anejas, propiedad de don Sixto y don Tomás Llorente Gil; inscrita al tomo 3.115, libro 25, folio 145, finca 2.583. Tasada en la suma de UN MILLON CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas.

— Nave de gestación para ganado porcino, de 614,72 metros cuadrados, construida sobre finca anterior, propiedad de don Sixto y don Tomás Llorente Gil. Tasada en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA pesetas.

— Nave de partos y cubriciones para ganado porcino, de 829,60 metros cuadrados, construida sobre la finca anterior, propiedad de don Sixto y don Tomás Llorente Gil. Tasada en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS pesetas.

— Cobertizo para almacén y alojamiento de calderas, 48,30 metros cuadrados, construido sobre la misma finca anterior, propiedad de don Sixto y don Tomás Llorente Gil. Tasada en la suma de DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL pesetas.

— La totalidad de la finca, por tanto, y sus instalaciones están tasadas en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL SESENTA pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la misma Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICINCO DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1246

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra y como demandados, don Benito Picó Estefanía y doña Purificación Estefanía Martínez, mayores de edad, soltero y viuda, respectivamente, y vecinos de San Pedro de Alcántara, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Benito Picó Estefanía y doña Purificación Estefanía Martínez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación personal en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1248

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Hermosilla, y de la otra, como demandados, don Joaquín Oviedo de Rojas y doña Rita Artz Krajewsky, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Joaquín Oviedo de Rojas y doña Rita Artz Krajewsky, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Caja Rural Provincial de Segovia, Sociedad Cooperativa Limitada, de la suma de cuatrocientas mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1242

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas 321/83, seguido en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Segovia, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres.—La señora doña María Teresa Delgado Velasco, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica, y como denunciante, don Sisinio de Pablos Pérez, mayor de edad, casado, montador, vecino de Segovia, y de la otra, como denunciado, Alberto Vos, y como responsable civil, AVIS, S. A., cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Vos, como autor de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamentos, con resultado daños, ya definida anteriormente, con la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago por cada mil pesetas de multa o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, y a que pague las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa Delgado Velasco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Alberto Vos, y como responsable civil, AVIS, S. A., por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1241

En el juicio de faltas, número 311/83, seguido en este Juzgado entre los partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Segovia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Anselmo Gómez Chico, mayor de edad, casado, vecino de San Miguel de Bernuy, y de la otra, como denunciado, Francisco Javier Gil González, representado en autos por el señor Martines, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Gil González a la pena de cinco mil pesetas de multa, con diez días de arresto menor sustitutorio, indemnización a Juan Bravo Alvaro en la suma de 145.482 pesetas y a satisfacer las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán, accidental.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Gil Gónzález por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1234

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Agustín Arranz González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave ganadera en el Camino de Turrubuelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Riaza, a 16 de abril de 1984.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1240

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

EDICTO

Por parte de don Jesús García Pérez se ha solicitado licencia para construcción de una nave de maquinaria y productos agrícolas, en la finca s/n. de la calle Enmedio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Contreras, a 15 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Palomar Palomar.

1243

CONDADO DE CASTILNOVO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Condado de Castilnovo, 12 de abril de 1984.—El Alcalde, Antonio Benito Casla.

1239

LA LASTRILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Lastrilla, a 16 de abril de 1984.—El Alcalde, Julio Boal García.

1214

NAVARES DE LAS CUEVAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1984, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Navares de las Cuevas, a 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Natalio de Antonio.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLAVERDE DE ISCAR 1215

ADRADA DE PIRON 1251

1278

ALDEALCORVO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealcorvo, a 21 de abril de 1984.—El Alcalde, Luciano Ruiz Llorente.

1223

CUBILLO

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes del término municipal, referida al 31 de marzo de 1984, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los demás documentos que la integran, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, conforme determina en artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cubillo, a 13 de abril de 1984.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

1235

TORREIGLESIAS

Aprobado por esta Corporación del Ayuntamiento de Torreiglesias el padrón y listas cobratorias de los impuestos indirectos que se relacionan más abajo, se hace público que los expresados documentos se encuentran en la Secretaría municipal, expuestos durante un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, durante cuyo plazo los interesados contribuyentes podrán formular ante la Corporación las reclamaciones que consideren pertinentes.

RELACION QUE SE CITA

1. Tasas agua a domicilio 1983.
2. Canalones, perros y tránsito 1984.
3. Circulación de vehículos 1984.

Torreiglesias, a 16 de abril de 1984.—El Alcalde, Fernando Vírseda Martín.

1254

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTOS

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se ha instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 17 de abril de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente CAFFICO, S. A., domiciliado en Ituero y Lama, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 6 de abril de 1984 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el próximo día 25 de mayo de 1984, en el Juzgado municipal de Ituero y Lama, con la asistencia del señor Recaudador de Tributos del Estado y del señor Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

Diligencia.—En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Son objeto de subasta los siguentes bienes inmuebles:

PARCELA URBANA sita en la Urbanización "Coto de San Isidro", en término municipal de Ituero y Lama (Segovia).—Parcela número 36 del Sector "E", con una superficie de 1.580 metros cuadrados. Linda: por la derecha, con parcela número 35; izquierda, con parcela número 37, y por el fondo, con parcela número 25 y otra.

Base liquidable: 14.131 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, tomo 3.498, folio número 1, finca número 2.005.

Valor mínimo para primera subasta: 235.516 pesetas.

Débitos perseguidos: 76.952 pesetas, más costas de procedimiento.

Segundo.—Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de constituir, por espacio de una hora, fianza, al menos, del 20 por 100 de aquélla, en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo, en primera licitación.

El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

Tercero.—Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo de licitación será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta segunda licitación.

Cuarto.—La Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, al Estado.

Quinto.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos y costas del procedimiento.

Sexto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Séptimo.—No habiendo presentado el deudor los correspondientes títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Octavo.—Si los inmuebles objeto de este anuncio fuesen fincas rústicas y éstas hubiesen sido concentradas, el rematante, una vez inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, podrá promover expediente ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria para que le sean entregadas las correspondientes fincas, dadas en reemplazo, por las objeto de embargo y subasta.

Noveno.—De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos de tenerles por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta.

Décimo.—Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, inscripción registral y cualquier otro que se ocasionase.

Santa María de Nieva, 21 de abril de 1984.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

1254 bis

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se ha instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 10 de abril de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente COMPAÑIA ESPAÑOLA DE MADERAS, domiciliada en Bercial, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de marzo de 1983 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el próximo día 23 de mayo de 1984 en el Juzgado municipal de Bercial, con la asistencia del señor Recaudador de Tributos del Estado y del señor Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

Diligencia.—En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Son objeto de subasta los siguentes bienes inmuebles:

FINCA URBANA.—Solar en el casco urbano de Bercial (Segovia), al sitio de "A las afueras", que mide seis mil metros cuadrados; que linda: Norte, camino del Pozo de la Iglesia; Sur, era de don Restituto Maroto; Este, era del común de los vecinos de Bercial, denominada Las Soleras, y finca de don Fermín Montalvo, y Oeste, camino de Los Pradillos y casa de don Emerenciano Rubio y don Félix Guijarro.

La Sociedad Mercantil Anónima Compañía Española de Maderas, S. A., adquirió dicha finca por aportación el día 1.° de julio de 1977.

Sobre dicho solar se ha construido un edificio destinado a fábrica de aserreo, de forma sensiblemente de "L", compuesto de dos plantas. La planta baja ocupa una superficie de 987 metros cuadrados y la planta alta con una superficie de 78 metros cuadrados. El resto de terreno no ocupado por la edificación constituye terreno descubierto destinado a parques de servicios, rollo y elaborados.

Todo ello gravado con una hipoteca a favor del Banco Hispano Americano, en garantía de trece millones seiscientas mil pesetas de principal, de sus intereses al 18 por 100 anual, por plazo de cinco años; respondiendo esta finca del principal, los intereses de los tres últimos años, de seis millones de pesetas, para costas y gastos de un millón setecientas mil pesetas señaladas para prestaciones accesorias.

Total cargas anteriores: 21.300.000 pesetas, que quedan subsistentes.

Importe débitos al Tesoro Público: 2.015.631 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.015.631 pesetas.

Segundo.—Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de constituir, por espacio de una hora, fianza, al menos, del 20 por 100 de aquélla, en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo, en primera licitación.

El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

Tercero.—Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abriría un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta segunda licitación.

Cuarto.—La Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, al Estado.

Quinto.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos y costas del procedimiento.

Sexto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Séptimo.—No habiendo presentado el deudor los correspondientes títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Octavo.—De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta.

Noveno.—Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen por el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, inscripción registral y cualquier otro que se ocasionase.

Santa María de Nieva, 16 de abril de 1984.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8